

C. Javierwolf Zamora

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio **02382719**, el día **08 de septiembre del año 2019**, misma que a la letra dice:

- *“Se solicita copia del contrato PMG/DGOPM/SECTUR/2015/010 suscrito entre el Ayuntamiento de Guanajuato y la empresa CARJAU S.A. DE C.V. Se solicita el dictamen de adjudicación del contrato PMG/DGOPM/SECTUR/2015/010 Se solicita copia de la convocatoria del proceso de licitación del contrato PMG/DGOPM/SECTUR/2015/010.”*

Se remite copia simple del siguiente: **Oficio número DGOP/DJ/101019-012**, suscrito por el **Ing. Héctor Javier Morales Ramírez, Director General de Obra Pública**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

Así mismo se le hace de su conocimiento que parte de la información que solicita, no se podrá poner a su disposición en tanto reviste el carácter de **confidencial**, determinación que ha sido realizada por la Dirección General de Obra Pública y confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 183, celebrada el día 13 de septiembre del año 2019, específicamente en el punto 6 del orden del día, dicho acuerdo se adoptó en razón de que la información contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Lo anterior de conformidad con los artículos 76 y 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Relacionado con lo anterior, se anexa el cuadro de clasificación de la información, de conformidad con los numerales cuatro, séptimo y quincuagésimo quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente.

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato**

Área responsable	Nombre del documento o expediente	Carácter de la clasificación Reservada / confidencial	Fundamento legal.	Fecha de clasificación	Periodo de reserva	Prueba de Daño	Motivación.	Calificación Comité de Transparencia
Dirección General de Obra Pública	Copia simple de Contrato PMG/DGOPM/SECTUR/2015/2010; se testa número de identificación oficial, número de pasaporte y firma autografía de particular	Confidencial	Artículos 76 y 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	13 de septiembre de 2019	N/A	N/A	Se testa los datos concernientes a una persona identificada o indetectable, toda vez que brindar dicha información puede poner en una situación de desventaja a los particulares	Sesión ordinaria número 183 celebrada el día 13 de septiembre de 2019, específicamente en el punto 6 del orden del día.

INSTRUCTIVO.

Información reservada:	Aquella a la que se refiere el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
Información confidencial:	Aquella a la que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
Fundamento legal:	Implica no sólo la mención de la ley o leyes aplicables, sino también el artículo concreto, la fracción e inciso en su caso.
Periodo de reserva:	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada, quiere decir que sólo podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 5 años. La información clasificada como confidencial permanece con tal carácter de forma indefinida, ya que no está sujeta a temporalidad y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos autorizados para ello.
Prueba de daño.	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada. Concepto del Derecho Internacional, significa que al momento de clasificar, debe hacerse un ejercicio mental en el que se determine qué, de difundirse la información se causa un daño al interés público.
Motivación.	Razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

NOMENCLATURA

NA: No aplica al supuesto.



Ayuntamiento 2018 - 2021

"A 30 años de ser Patrimonio de la Humanidad y 277 de ser Ciudad"

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICA
Departamento de Asuntos Jurídicos
Oficio núm.: **DGOP/DJ/101019-012**

Asunto: Se atiende solicitud de información.
Guanajuato, Gto., 10 de septiembre de 2019

Licenciado

Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso.
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guanajuato.
Presente.

Ing. Héctor Javier Morales Ramírez, con el carácter de Director General de Obra Pública Municipal, acudo a Usted de la manera más atenta y respetuosa con la finalidad de exponer lo siguiente.

En atención al **oficio: U.A.I.P.2681/2019**, de fecha 09 de septiembre de 2019, mediante el cual se solicita: Con la finalidad de atender la solicitud presentada en esta Unidad de Acceso a la Información Pública por la **C. Javierwolf Zamora**, en la que requiere lo siguiente:

- "Se solicita copia del contrato PMG/DGOPM/SECTUR/2015/010 suscrito entre el Ayuntamiento de Guanajuato y la empresa CARJAU S.A. DE C.V. Se solicita el dictamen de adjudicación del contrato PMG/DGOPM/SECTUR/2015/010 Se solicita copia de la convocatoria del proceso de licitación del contrato PMG/DGOPM/SECTUR/2015/010." (sic)

Por lo transcrito anteriormente informo a Usted, que adjunto al presente encontrará la documentación solicitada.

Sin otro particular por el momento me despido de Usted reiterando de mis consideraciones, la más alta y distinguida.

Atentamente,
"Guanajuato, somos capital"

Ing. Héctor Javier Morales Ramírez
Director General de Obra Pública



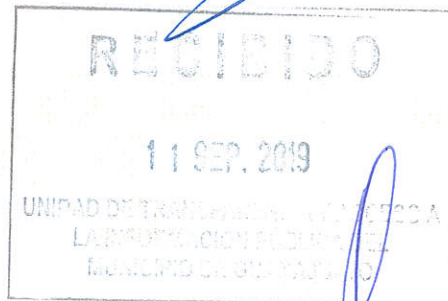
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
OBRA PÚBLICA MUNICIPAL
GUANAJUATO, GTO.

Con copia para:

[Handwritten signature]

Archivo
Minutario

#JMR/JAGG/lerb



PRESIDENCIA MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUANAJUATO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICA

ACTA DE LA JUNTA PÚBLICA EN QUE SE DA A CONOCER EL FALLO

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2012-2015 DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO., SIENDO LAS 15.00 HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN I, INCISO I) DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 1, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS POR SER LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCEDIMIENTO MEDIANTE LA MODALIDAD DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: **DGOP/LPN/SEDETUR/2015-02** SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA CONVOCANTE UBICADA EN CARRETERA LIBRE GUANAJUATO –SILAO KM 5 COL. MARFIL, GUANAJUATO, GTO., LOS REPRESENTANTES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, DE LAS DEPENDENCIAS, Y ORGANISMOS INVITADOS, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES PARTICIPANTES, CUYOS NOMBRES, CARGOS Y FIRMAS FIGURAN EN ESTA ACTA, PARA DAR A CONOCER EL FALLO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: **"CG-198 REHABILITAR EL CENTRO HISTORICO DE GUANAJUATO 3RA. ETAPA"**

POR LO ANTES EXPUESTO SE PROCEDE A DAR A CONOCER EL DICTAMEN PREVISTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CUMPLIENDO CABAL Y FIDELITAMENTE CON LO DISPUESTO POR LOS NÚMEROS 27 FRACCIÓN I, 31, 32, 33, 36, 37, 38, 39. DE LA REFERIDA LEY Y DE LOS QUE EN SU MOMENTO OPORTUNO SE ABORDARÁN.

- 1.- CONVOCATORIA.- LA PUBLICACION SE REALIZÓ, UNA VEZ QUE PREVIAMENTE FUE LLEVADO A CABO LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA OBRA, REUNIENDO LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS ARTÍCULOS 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE LA MATERIA, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 15, 16 Y 18 DEL REGLAMENTO DE LA PRECITADA LEY.
- 2.- ENTREGA DE BASES.- ESTAS FUERON PUESTAS A DISPOSICIÓN A TODOS Y CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES A PARTIR DEL DÍA EN QUE SE REALIZÓ LA PUBLICACION Y HASTA INCLUSIVE, EL ÚLTIMO DÍA NATURAL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SATISFACIENDO ASÍ LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE LA MATERIA, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20 Y 31 DE SU REGLAMENTO DE LA LEY DE LA MATERIA.
- 3.- VISITA DE OBRA.- ESTA SE DESARROLLÓ CONJUNTAMENTE CON LOS PARTICIPANTES ACORDANDO Y SEÑALANDO LAS CONDICIONES EN QUE SE DESARROLLARÍA EL PROCEDIMIENTO DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN IX DE LA MENCIONADA LEY, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 38 DE SU REGLAMENTO DE LA MISMA LEY.
- 4.- APERTURA DE PROPUESTAS.- TUVO LUGAR EN LA FECHA Y HORA SEÑALADA EN LA INVITACION Y FUE PRESIDIDA POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA TAL EVENTO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 36 Y 37 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 59, 60, 61 Y 62, DEL REGLAMENTO DE LA PRECITADA LEY.

EN LA ETAPA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS, EL DIRECTOR GENERAL DE OBRA PÚBLICA COMISIONÓ MEDIANTE OFICIO NÚMERO DGOP/DTA/18122014-002 AL C. NESTOR DANIEL URBINA LUNA, JEFE DEL DEPTO. DE CONTROL TÉCNICO, PARA PRESIDIR EL ACTO EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE, FACULTADO PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES DURANTE LA REALIZACIÓN DEL ACTO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; PROCEDIENDO A LA

RECEPCIÓN DE DOS PROPOSICIONES EN SU RESPECTIVO SOBRE CADA UNO, CONTENIENDO LAS PROPUESTAS LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

5.- EN LA ETAPA DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, SE PROCEDIÓ, EN PRIMER ORDEN A LA APERTURA DE LOS SOBRES QUE SE REFIEREN A LA PROPUESTA LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA, PRACTICANDO LA REVISIÓN EN ESTA PRIMERA FASE EN FORMA CUANTITATIVA DE LOS DOCUMENTOS, REQUISITOS E INFORMACIÓN QUE LA INTEGRAN DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN LAS BASES APLICADAS A ESTA LICITACIÓN DETERMINANDO ACEPTAR LAS DOS PROPUESTAS, MISMAS QUE FUERON EVALUADAS DE MANERA CUANTITATIVA POR LA CONVOCANTE Y SE OBTUVIERON LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

LICITADOR	MONTO	OBSERVACIONES
CARJAU S.A DE C.V. EN REPRESENTACION CONJUNTA CON CITELUM S.A DE C.V.	\$29,724,741.67	ANEXO T-3 MAQUINARIA Y EQUIPO: PRESENTA CARTAS DE ARRENDAMIENTO EN COPIA SIMPLE, DEBIENDO SER ORIGINAL. ANEXO T-5 B: RELACIÓN DE PERSONAL, PRESENTA COPIA SIMPLE DE LA CEDULA DEL SUPERINTERDENTE "ARQ PATRICIA", DEBIENDO SER COPIA CERTIFICADA ANEXO T-BD.- VARIOS: NO PRESENTA PLANOS, NO PRESENTA OFICIA EN EL CUAL MENCIONA QUE CONOCE LOS PLANOS, TERMINOS DE REFERENCIA Y ESPECIFICACIONES. ANEXO E-2A - CATÁLOGO DE CONCEPTOS: NO PRESENTA RESUMEN POR PARTIDAS
TELETEC DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.	\$25,941,757.52	ANEXO T-5A.- OBRAS EN PROCESO: NO PRESENTA CONSTANCIAS DE OBRAS EN PROCESO MENCIONADAS. ANEXO T-5B.- RELACIÓN DE PERSONAL: NO PRESENTA CURRÍCULUM DE UVIE, NI DEL C.P. ANEXO T-5C.- LOS ESTADOS FINANCIEROS SOLICITADOS LOS PRESENTA EN COPIA SIMPLE. ANEXO E-2A.- CATÁLOGO DE CONCEPTOS: NO PRESENTA RESUMEN POR PARTIDAS.

TODOS LOS IMPORTES ANTERIORES CORRESPONDEN A LOS CATÁLOGOS DE CONCEPTOS CONTENIDO EN LAS PROPUESTAS ACEPTADAS PARA SU EVALUACIÓN CUALITATIVA, LOS CUALES INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; DATOS QUE SE ENCUENTRAN PLASMADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 37 FRACCIÓN TERCERA DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN CUALITATIVA A LO LEGAL, TÉCNICO Y ECONÓMICO DE LAS PROPUESTAS ACEPTADAS, LA CONVOCANTE PROCEDE A PLASMAR LAS OBSERVACIONES O IRREGULARIDADES CAUSALES DE DESECHAMIENTO, QUE EN SU CASO HAYAN INCURRIDO LOS PARTICIPANTES, CONTENIDAS EN LAS CLÁUSULAS VIGESIMOCUARTA Y VIGESIMOQUINTA DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO MEDIANTE LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA NACIONAL, NÚMERO **DGOPM/LPN/SEDETUR/2015-02**, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 38, 39 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO A LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN I, 64 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

1.-TELETEC DE MÉXICO, S.A.P.I DE C.V.

PROPUESTA LEGAL:
PRESENTA OBSERVACIONES

ANEXO	DESCRIPCIÓN	TELETEC DE MÉXICO SA DE CV
L-1D	ESCRITO DE COMPROMISO DE PROPOSICIÓN.	SI PRESENTA No incluye la manifestación "bajo protesta de decir verdad".

PROPUESTA TECNICA:
PRESENTA OBSERVACIONES

ANEXO	DESCRIPCIÓN	TELETEC DE MÉXICO SA DE CV
T-2A	DATOS BÁSICOS DE MATERIALES.	SI PRESENTA No se incluye en el directorio de proveedores los datos para la compra de material de Obra Civil. No se incluye en el directorio de proveedores los datos para la compra de equipo de control. No se incluye en el directorio de proveedores los datos para la compra de la totalidad de las luminarias.
T-5A	EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA.	SI PRESENTA No se incluyen las constancia de ejecución de obras solicitada en bases
T-5B	ORGANIGRAMA DE OBRA, ASÍ COMO CURRÍCULO DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS AL SERVICIO DEL LICITANTE	SI PRESENTA No se incluye organigrama de obra. No se presentan curriculums firmados por el profesionista que lo otorga. No se presenta la constancia de la FIEL del Superintendente de construcción a efecto de poder llevar las incidencias de la obra en BEOP (obligatorio). No se presenta Superintendente de construcción con la especialidad solicitada debiendo ser Ing. Civil o Arquitecto . Presentan Ing. Mecánico electricista . No se presentan curriculums para apoyo administrativo (contador público y caturista). No se presentan curriculums para la Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas (UVIE). No se comprueba experiencia para obras similares para el técnico o ingeniero en Automatización y control. No se acredita relación laboral o de prestación de servicios del "Taller de Arquitectura y Restauración" con el licitante. No se presenta CV del Licenciado Aleksandar Lalicki Posavec representante de Taller de Arquitectura y Restauración (de conformidad a carta compromiso).

T-5C	RELACIÓN DE TRABAJOS DE MAGNITUD Y ESPECIALIDAD SIMILARES AL OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, 4 OBRAS EN LOS PASADOS 2 AÑOS	NO PRESENTA No presenta ningún contrato de trabajos de magnitud y especialidad similares al objeto de la presente licitación.
T-5D	INFORMACIÓN FINANCIERA INCISO 1) COPIA CERTIFICADA DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN ANUAL. INCISO 2) ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS. INCISO 3) ESTADOS FINANCIEROS CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR A DOS MESES. INCISO 4) COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE ASAMBLEA DEL ÚLTIMO AUMENTO DE CAPITAL.	SI PRESENTA No presenta declaración anual certificada. No presenta estados financieros en original o copia certificada. No presenta oficio manifestando el supuesto de excepción de conformidad al Código Fiscal de la Federación. No presenta comparativo de razones financieras básicas. Se presentaron dos estados financieros con diferentes cantidades por el mismo periodo 31 de mayo de 2015, no están firmados por el Contador Público que los elabora. La copia de la cédula del Contador Público ofrecida no corresponde a la persona que elabora los Estados Financieros. El representante legal de la empresa no firma los estados financieros, son firmados por un representante distinto al que aparece en los mismos. No Presenta copia certificada.
T-8C	PLANEACIÓN INTEGRAL	SE PRESENTA.
T-10	INFORMACIÓN ADICIONAL 1) FICHAS TÉCNICAS DE FABRICANTE DE LOS INSUMOS A INSTALAR (LUMINARIAS, EQUIPOS DE CONTROL, EQUIPOS ELÉCTRICOS, Y EQUIPOS DE AUDIO) 2) CARTA-GARANTÍA DEL FABRICANTE DE LOS INSUMOS	NO PRESENTA LA TOTALIDAD DE LAS FICHAS TÉCNICAS ENTREGADAS EN JUNTA DE ACLARACIONES NO PRESENTA LA TOTALIDAD DE LAS CARTAS-GARANTÍAS DE LAS LUMINARIAS REQUERIDAS.

CAUSALES DE DESECHAMIENTO

PROPUESTA LEGAL:

NO SE APEGA A BASES TODA VEZ QUE NO MANIFIESTA LA PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN CONTRAVENCIÓN DE LA CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA FRACCIÓN VII, ARTÍCULO 34 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY.

PROPUESTA TÉCNICA:

ANEXO T-2A: NO CUMPLE AL NO INCLUIR EN EL DIRECTORIO DE PROVEEDORES DATOS PARA LA COMPRA DE MATERIALES DE OBRA CIVIL, EQUIPO DE CONTROL Y NO INCLUIR DATOS PARA LA COMPRA DE LA TOTALIDAD DE LAS LUMINARIAS.

ANEXO T-5A: NO CUMPLE YA QUE NO PRESENTA CONSTANCIAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS, PRESENTA UN LISTADO DE CONTRATOS DE LOS CUALES NO SE TIENE CERTEZA RESPECTO DE SU REALIZACIÓN

ANEXO T5B: NO CUMPLE EN VIRTUD DE QUE EL LICITANTE NO PRESENTA ORGANIGRAMA DE OBRA, LOS CURRÍCULUMS PRESENTADOS NO HAN SIDO FIRMADOS POR LOS PROFESIONISTAS QUE LOS OTORGA, NO SE PRESENTA LA FIEL DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN A EFECTO DE PODER LLEVAR LAS INCIDENCIAS DE LA OBRA EN BEOP, EL SUPERINTENDENTE NO CUMPLE CON EL REQUISITO INDISPENSABLE DE SER INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO TODA VEZ QUE ES INGENIERO ELECTRICISTA, FALTA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO (CONTADOR PÚBLICO Y CAPTURISTA), NO SE PRESENTA CURRÍCULUM DE LA UNIDAD VERIFICADORA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, ASÍ COMO FALTA DE LA DOCUMENTACIÓN DE AVAL POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA PARA LA UVIE, EL CURRÍCULUM DEL TÉCNICO O INGENIERO EN AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL NO COMPROBEA EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES, RESPECTO DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA RESTAURACIÓN SE ENLISTA A "TALLER DE ARQUITECTURA Y RESTAURACIÓN" COMO LA PERSONA ENCARGADA DEL ÁREA SIN EMBARGO NO SE ACREDITA RELACIÓN LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA MISMA, NI SE INCLUYE CURRÍCULUM DE ALEKSANDAR LALICKI POSAVEC REPRESENTANTE DE DICHA PERSONA JURÍDICA.

ANEXO T-5C: NO CUMPLE CON EL REQUISITO TODA VEZ QUE NO PRESENTA NINGÚN CONTRATO QUE RESPALDE TRABAJOS DE MAGNITUD Y ESPECIALIDAD SIMILAR AL OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, LOS CONTRATOS PRESENTADOS REFIEREN A ADQUISICIONES DE LUMINARIAS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, ASÍ MISMO LOS MONTOS EN VARIOS DE ELLOS REPRESENTAN SUMAS INFERIORES AL DEL OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN POR LO QUE NO PUEDEN SER CONSIDERADOS SIMILARES EN MAGNITUD, Y EL CONTRATO DE AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA CARECE DE LA TOTALIDAD DE LAS FIRMAS DE LOS FUNCIONARIOS QUE INTERVIENEN.

ANEXO T-5D: NO CUMPLE AL NO PRESENTAR COPIA CERTIFICADA DE ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS, EN SU CASO TAMPOCO PRESENTA OFICIO MANIFESTANDO EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE ACUERDO AL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, CABE SEÑALAR QUE PRESENTA DOS ESTADOS FINANCIEROS CON ANTIÜEDAD NO MAYOR A DOS MESES, DEL MISMO PERIODO CUYOS DATOS SON DIFERENTES, ASÍ MISMO NINGUNO HA SIDO FIRMADO POR EL CONTADOR PÚBLICO QUE LOS ELABORÓ NI POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.

ANEXO T-8C: NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS NECESARIOS EN VIRTUD DE QUE ÚNICAMENTE ES PRESENTADA LA DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, SIN PRESENTAR LA LOGÍSTICA PARA DESARROLLAR LOS TRABAJOS Y LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA.

ANEXO T-10: NO CUMPLE, NO PRESENTA TODAS LAS FICHAS TÉCNICAS REQUERIDAS EN EL DOCUMENTO "RESUMEN DE ESPECIFICACIONES" ASÍ MISMO PRESENTA CARTA GARANTÍA ÚNICAMENTE DE ALGUNAS DE LAS MARCAS PRESENTADAS COMO LUMINARIAS A INSTALAR.

CONSIDERANDO LO ANTERIOR, SE DESECHA LA PROPUESTA TÉCNICA, LA PRESENTACION INCOMPLETA O LA OMISION DE CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LAS BASES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA FRACCIONES, I, II, III, IV, VI, XIV, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 63 FRACCIÓN I, 64 FRACCIONES I, II, IV, V Y VII, 69 FRACCIÓN III Y V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

PROPUESTA ECONOMICA:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TELETEC DE MÉXICO SA DE CV
E-2	CATÁLOGO DE CONCEPTOS	NO PRESENTA RESUMEN POR PARTIDAS
E-3A	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS	<p>SI PRESENTA.</p> <p>Dentro del análisis de las cuadrillas de trabajo se considera un cargo de entre el 2% y el 4% sobre la mano de obra, por concepto de Equipo de Seguridad, sin embargo en el ANEXO E-3E "ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS" inciso VII se vuelve a considerar un porcentaje por concepto de Seguridad e Higiene en los indirectos de "Administración Oficina de Campo" por lo que se considera una duplicidad en el cobro de dicho concepto.</p> <p>Así mismo presenta observaciones en la integración de algunos precios unitarios.</p>
E-3B	RELACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS COSTOS BÁSICOS DE MATERIALES	<p>SI PRESENTA.</p> <p>No presenta relación de básicos.</p> <p>No presenta cotización completa de luminarias.</p> <p>No presenta cotización de equipos de control</p>
E-3E	ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE INDIRECTOS.	<p>SI PRESENTA.</p> <p>El licitante omite considerar dentro del análisis, cálculo e integración de indirectos "Lo concerniente para el uso de bitácora electrónica" solicitado en el inciso 3</p>
E-3F	ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO.	<p>SI PRESENTA.</p> <p>De acuerdo a los datos proporcionados en los ANEXOS E-3E, ANEXO E-3G y ANEXO E-3H, el monto del costo directo, así como el costo directo + costo indirecto que se origina del flujo de caja mensual no coincide con el proporcionado en el resto de la propuesta</p>
E-4C	PROGRAMA DEL SUMINISTRO DE MATERIALES E EQUIPOS.	<p>SI PRESENTA</p> <p>El monto total del programa de suministro de materiales no es congruente con el monto de suministro de materiales presentado en la explosión de insumos.</p>
E-4D	PROGRAMA DEL PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SUPERVISIÓN	<p>SI PRESENTA.</p> <p>El monto total del programa de utilización del personal técnico, administrativo y de supervisión no coincide con el monto presentado en el cálculo de indirectos.</p>

CAUSALES DE DESECHAMIENTO

ANEXO E-2: NO CUMPLE AL NO HABER PRESENTADO EL RESUMEN DE PARTIDAS SOLICITADO EN LAS BASES

ANEXO E-3B: NO CUMPLE YA QUE FALTA INFORMACIÓN INDISPENSABLE COMO LA RELACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS COSTOS BÁSICOS DE MATERIALES, NO PRESENTA COTIZACIÓN DEL TOTAL DE LUMINARIAS A INSTALAR Y NO PRESENTA COTIZACIÓN DE EQUIPOS DE CONTROL.

ANEXO E-3E: LA PROPUESTA NO CONSIDERA DENTRO DEL ANÁLISIS E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS, LO CONCERNIENTE AL USO DE BITÁCORA ELECTRÓNICA.

ANEXO E-3F: EN CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE FINANCIAMIENTO LOS MONTOS TOTALES DE COSTO DIRECTO Y COSTO DIRECTO MÁS COSTO INDIRECTO DERIVADOS DE LOS FLUJOS MENSUALES NO COINCIDEN CON LO PRESENTADO EN LOS ANEXOS: E-3E (CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE COSTOS INDIRECTOS), E-3I (LISTADO DE INSUMOS), E-3G (CÁLCULO DE UTILIDAD), E-3H (CÁLCULO DE CARGOS ADICIONALES).

ANEXO E-4C: LA CONVOCANTE DETECTÓ QUE EL MONTO TOTAL DEL PROGRAMA DE SUMINISTRO DE MATERIALES NO ES CONGRUENTE CON EL MONTO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PRESENTADO EN LA EXPLOSIÓN DE INSUMOS.

ANEXO E-4D: ASÍ MISMO SE DETECTÓ QUE EL MONTO TOTAL DEL PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SUPERVISIÓN, NO COINCIDE CON EL MONTO PRESENTADO EN EL CÁLCULO DE INDIRECTOS.

CONSIDERANDO LO ANTERIOR, SE DESECHA LA PROPUESTA ECONÓMICA, EN VIRTUD DE QUE LA PRESENTACIÓN INCOMPLETA O LA OMISION DE CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LAS BASES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA FRACCIONES, I, II, V, VI, VII, VIII, X, Y XII ASÍ COMO EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 63 FRACCIÓN I, 65, 69 FRACCIÓN I Y II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

2.-CARJAU S.A DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA CON CITELUM MEXICO S.A DE C.V.

PROPUESTA LEGAL:

NO PRESENTA OBSERVACIONES.

PROPUESTA TECNICA:

CARJAU S.A DE CV EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CITELUM MÉXICO SA DE CV.		
ANEXO	DESCRIPCIÓN	
T-3	RELACIÓN DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO.	SÍ PRESENTA No presenta originales. Presenta copias simples.
T-5B	ORGANIGRAMA DE OBRA, ASÍ COMO CURRÍCULO DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS AL SERVICIO DEL LICITANTE	SÍ PRESENTA Presenta cédula profesional certificada, Presenta copia en sección técnica. Presenta Original en Sección Legal.

T-8D	RELACIÓN DE PLANOS	NO PRESENTA No presenta oficio manifestando que son de su conocimiento y de haberlos considerado para la integración de su propuesta. No presenta planos impresos, solo presenta planos digitales en CD.
------	--------------------	--

ANEXO T-3: NO CUMPLE TODA VEZ QUE PRESENTÓ LAS CARTAS DE ARRENDAMIENTO SOLICITADAS EN COPIA SIMPLE Y NO COPIA CERTIFICADA CONFORME A LAS BASES.

ANEXO T-5B: NO CUMPLE CON EL REQUISITO AL SER UNA COPIA SIMPLE DE LA CÉDULA PROFESIONAL DE LA SUPERINTENDENTE PROPUESTA, Y NO COPIA CERTIFICADA CONFORME A LO SOLICITADO EN LAS BASES. PRESENTA COPIA CERTIFICADA EN LA SECCIÓN LEGAL.

ANEXO T-8D: NO CUMPLIÓ CON EL REQUISITO SOLICITADO AL NO HABER PRESENTADO EL OFICIO MENCIONADO EN LAS BASES.

CONSIDERANDO LO ANTERIOR, SE DESECHA LA PROPUESTA TÉCNICA, EN VIRTUD DE QUE LA PRESENTACION INCOMPLETA O LA OMISION DE CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LAS BASES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA FRACCIÓN I, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 63 FRACCIÓN I, 64 FRACCIONES I, Y III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

PROPUESTA ECONOMICA:

ANEXO	DESCRIPCIÓN	CARIAU SA DE CV EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CITELUM MEXICO SA DE CV.
E-2	CATALOGO DE CONCEPTOS	NO PRESENTA RESUMEN POR PARTIDAS SOLICITADO EN BASES.

CAUSALES DE DESECHAMIENTO

ANEXO E-2: NO CUMPLE AL NO HABER PRESENTADO EL RESUMEN DE PARTIDAS SOLICITADO EN LAS BASES.

CONSIDERANDO LO ANTERIOR, SE DESECHA LA PROPUESTA TÉCNICA, EN VIRTUD DE QUE LA PRESENTACION INCOMPLETA O LA OMISION DE CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LAS BASES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA FRACCIONES, I, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 63 FRACCIÓN I, 65 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

POR LO ANTERIOR EL COMITÉ DE ADJUDICACION DE OBRA PUBLICA SEGÚN ACUERDO SOSTENIDO EN SESION ORDINARIA DE FECHA DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE DETERMINA: DECLARAR DESIERTA LA PRESENTE LICITACIÓN AL HABER DESECHADO LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE LE COMUNICA A LOS LICITANTES LA DETERMINACIÓN DE LA CONVOCANTE, DEJANDO A SU DISPOSICIÓN LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA EN SUS PROPUESTAS.

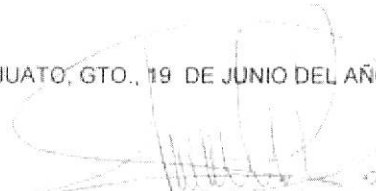
LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS LEGALES Y TECNICAS ESTUVO A CARGO DE:
NESTOR DANIEL URBINA LUNA

LA REVISION Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONOMICAS ESTUVO A CARGO DE: ARQ. ANASTASIO SOTO GALLARDO.

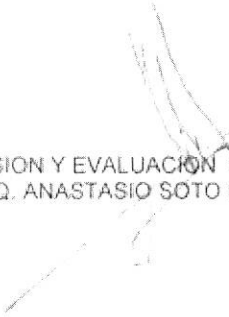
LA ELABORACION DEL DICTAMEN, DERIVADO DE LA REVISION Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS ESTUVO A CARGO DEL C NESTOR DANIEL URBINA LUNA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL TECNICO.

NO HABIENDO OTRA CIRCUNSTANCIA QUE ASENTAR Y UNA VEZ QUE HA SIDO LEÍDO Y RATIFICADO EN SU CONTENIDO SE FIRMA EL PRESENTE, A FIN DE QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES


GUANAJUATO, GTO., 19 DE JUNIO DEL AÑO DE 2015



ING. JORGE IGNACIO DE LA PEÑA GUTIEREZ
DIRECTOR GENERAL DE OBRA PÚBLICA.



REVISION Y EVALUACION DE PROPUESTAS
ARQ. ANASTASIO SOTO GALLARDO



ELABORACION DE DICTAMEN
NESTOR DANIEL URBINA LUNA.

MUNICIPIO DE GUANAJUATO

DIRECCION GENERAL DE OBRA PUBLICA

No. DGOPM/LPN/SEDETUR/2015-003

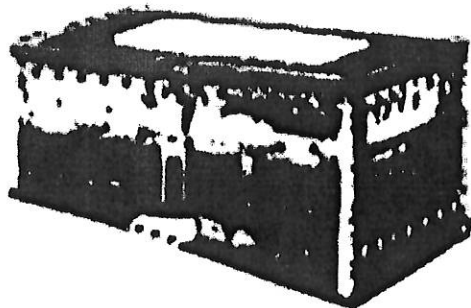
LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación a precios unitarios de la siguiente obra: **CG-198 Rehabilitar el Centro Histórico de Guanajuato 3era. etapa**, número de licitación **LO-811015993-N01-2015**, , cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet en la página: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección General de Obra Publica, ubicadas en Carr. Libre Guanajuato-Silao KM. 5, en la ciudad de Guanajuato, Gto., de 9:00 a 14:00 horas, teléfonos 01 (473) 7310950 al 52, extensión 129.

Descripción de la licitación LO-811015993-N01-2015	CG-198 Rehabilitar el Centro Histórico de Guanajuato 3era. etapa
La obra consiste en:	Ver convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02/06/2015.
Junta de aclaraciones	08/06/2015, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	08/06/2015, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2015, 10:00 horas.

GUANAJUATO, GTO., A 02 DE JUNIO DE 2015.
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO E CONTROL TECNICO.
C. NESTOR DANIEL URBINA LUNA.
RUBRICA.



**H. Ayuntamiento
Guanajuato 2012-2015
Gobierno Comprometido**

Presidencia Municipal de Guanajuato
Dirección General de Obra Pública Municipal

Contrato de Obra Pública 2014

Núm. - PMG/DGOPM/SECTUR/2015/010

Descripción de la obra	Contratista	Monto del contrato	Fecha de firma	Periodo de ejecución
CG-198 Rehabilitar el Centro Histórico de Guanajuato 3ra. Etapa	«Carjau» S.A. de C.V. y «Citelum México» S.A. de C.V.	\$29'724,741.68	25 de junio de 2015	INICIO 29 de junio de 2015
				TÉRMINO 21 de septiembre de 2015

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran, por una parte el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, representado en este acto por los CC. Ingeniero Luis Fernando Gutiérrez Márquez, Licenciado Antonio Ruiz Lanuza, Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, respectivamente, y el C. Ingeniero Jorge Ignacio De la Peña Gutiérrez, Director General de Obra Pública, en calidad de titular del área responsable, a quien en lo sucesivo se le denominará «El Municipio», y por la otra parte la C. Arquitecto Arlett Patricia León Cárdenas, en calidad de Apoderado Legal, de la empresa denominada «Carjau» S.A. de C.V. y el C. Luis Ruperto Águila Almanza, en calidad de Apoderado Legal, de la empresa denominada «Citelum México» S.A. de C.V., a quien en lo sucesivo se les nombrará «El Contratista», y cuando actúen en conjunto para efectos del presente instrumento se llamarán «Las Partes», quienes se sujetaran al tenor de las DECLARACIONES y CLÁUSULAS siguientes:

DECLARACIONES:

I.- De «El Municipio»

I.1.- Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.2.- Que encomienda a «El Contratista» para que lleve al cabo la obra pública denominada: «CG-198 Rehabilitar el Centro Histórico de Guanajuato 3ra. Etapa», inserta en el Programa de Obra Pública para el Municipio de Guanajuato 2015 dos mil catorce, con recursos provenientes de: Acuerdo de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico de fecha 30 treinta de marzo de 2015 dos mil quince.

I.3.- Que tiene atribuciones para convenir y contratar Obra Pública, de conformidad con el artículo 76, fracción II, inciso g) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.4.- Que sus representantes cuentan con facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 77, fracciones XIII Y XXIII, 124, fracciones IV, X; y 128, fracciones IX y XI, todos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, además de las que se desprenden de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento Número 1 uno, específicamente en el punto número 8 ocho del orden del día, de fecha 10 diez de Octubre de 2012 dos mil doce.

I.5.- Que el presente contrato se asignó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa con fundamento en el artículo 44 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, toda vez que inicialmente se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación mediante la modalidad de Licitación Pública Nacional, atendiendo a lo que disponen los artículos 26, fracción I, 27, fracción II, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, lo anterior según los rangos publicados por la Ley del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, con el siguiente número de procedimiento: DGOPM/LPN/SEDETUR/2015-002, el cual se llevó a cabo el día 19 diecinueve de junio de 2015 dos mil quince, participando las siguiente empresas: «Teletec de México» S. A. de C. V., y «Carjau» S. A. de C. V. en participación conjunta con «Citelum México» S. A. de C. V.; mismo que resultado desierto atendiendo las bases de licitación y con fundamento en el artículo 40 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que «El Municipio» determino adjudicar de manera directa la presente obra a la empresa denominada: «Carjau» S. A. de C. V. en participación conjunta con «Citelum México» S. A. de C. V., con fundamento en el artículo 44 último párrafo de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo anterior por considerar que cuenta con la especialidad, capacidad, experiencia y antecedentes de seriedad y cumplimiento de contratos, asegurando al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, imparcialidad y honradez en la adjudicación del presente instrumento legal, especialmente en obra eléctrica en general, iluminación escénica y alumbrado público.

I.6.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número de cédula MGU-850101-JD5.

I.7.- Que tiene su domicilio en el propio Palacio Municipal de esta Ciudad, ubicado en **Plaza de la Paz No. 12.**

II.-De «El Contratista»

II.1.- Que «Carjau» S.A. de C.V. es una **Sociedad Mercantil** legalmente constituida según se acredita con la copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número **7,340** tirada ante la fe del titular de la Notaria Pública número **1**, **Licenciado Juan Manuel Mercado Mora**, con ejercicio en el partido judicial de **Cuquio, Jalisco.**, de fecha **13 trece de diciembre de 2004 dos mil cuatro**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guanajuato, Guanajuato, con el número de folio mercantil **25369*1** de fecha **2 dos de febrero de 2005 dos mil cinco.**

II.2.- La **C. Arquitecto Arlett Patricia León Cárdenas**, acude a la firma del presente contrato con el carácter de **Apoderado Legal**, de la empresa denominada «Carjau» S.A. de C.V., mismo que acredita con la copia certificada del testimonio de la escritura pública número **7,827** tirada ante la fe del titular de la Notaria Pública número **29**, **Licenciado Salvador Oropeza Casillas**, con ejercicio en el partido judicial de **Zapopan, Jalisco**, de fecha **25 veinticinco de noviembre de 2009 dos mil nueve**; asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que el cargo con el que se ostenta no le ha sido restringido, limitado, ni revocado, además de que se identifica con credencial para votar con número de folio [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

(1)

II.3.- Que tiene como objeto entre otros: proyectos, dirección, supervisión y ejecución de toda clase de obras públicas y privadas, en especial en: **obra eléctrica en general**; por lo que está en condiciones de prestar sus servicios a «El Municipio», en la ejecución de la obra denominada: **«CG-198 Rehabilitar el Centro Histórico de Guanajuato 3ra. Etapa».**

II.4.- Que cuenta con los siguientes registros:

R.F.C. CAR-041213-BM6

I.M.S.S. R13-48727-10-5

GTO-SOP/PUC-2721-2014

II.5.- Señala como domicilio fiscal el ubicado en **Lago Cuitzeo Número 2393, Lagos del Country** en la ciudad de **Guadalajara, Jalisco, Tel. 01-333-854-50-10**, en caso de que cambie este o se lleve a cabo alguna variación en su Nomenclatura, queda obligado a notificarlo a «El Municipio», apercibido de que en caso contrario, cualquier notificación se tendrá por legalmente hecha en el domicilio que se tenga registrado con anterioridad.

II.6.- Que «Citelum México» S.A. de C.V. es una **Sociedad Mercantil** legalmente constituida según se acredita con la copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número **45,582** tirada ante la fe del titular de la Notaria Pública número **13**, **Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva**, con ejercicio en el partido judicial de **México, Distrito Federal**, de fecha **25 veinticinco de noviembre de 2002 dos mil dos**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con el número de folio mercantil **297871** de fecha **6 seis de diciembre de 2002 dos mil dos.**

II.7.- El **C. Luis Ruperto Águila Almanza**, acude a la firma del presente contrato con el carácter de **Representante Legal**, de la empresa denominada «Citelum» S.A. de C.V., mismo que acredita con la copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número **13,149 Volumen 131** tirada ante la fe del titular de la Notaria Pública número **2**, del partido judicial de **Zacapoxtla, Puebla**, de fecha **15 quince de febrero de 2011 dos mil once**; asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que el cargo con el que se ostenta no le ha sido restringido, limitado, ni revocado, además de que se identifica con pasaporte número [REDACTED] expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

II.8.- Que cuenta con los siguientes registros: **R.F.C. CME-021125-H98**. Además de señalar como domicilio fiscal el ubicado en **Avenida San Felipe Número 274-D, Colonia Rancho Colorado** en la ciudad de **Puebla, Puebla.**

II.9.- Que en fecha **22 veintidós de junio de 2015 dos mil quince**, el **C. Luis Ruperto Águila Almanza**, en su calidad de **Representante Legal** de «Citelum México» S.A de C.V. y la **C. Arquitecto Arlett Patricia León Cárdenas**, en su calidad de **Representante Legal** de «Carjau» S.A. de C.V., celebraron un Contrato de «Asociación en Participación».

En virtud del instrumento señalado en el párrafo anterior, se obligaron en forma conjunta, solidaria y mancomunada para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del presente contrato, de conformidad con los artículos 36 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con la Misma, y 28 del reglamento de la ley en cita.

II.10.- Que para efecto del presente acuerdo de voluntades, nombran a la **C. Arquitecto Arlett Patricia León Cárdenas**, como representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para todo lo relacionado con la ejecución de la obra consistente en: «**CG-198 Rehabilitar el Centro Histórico de Guanajuato 3ra. Etapa**», objeto de este instrumento, asimismo, manifiestan que las estimaciones para su cobro serán tramitadas y presentadas por «**Carjau**» S.A de C.V., a la residencia de la supervisión que para ello designe «**El Municipio**», acompañando la documental correspondiente.

II.11.- Que ambas empresas tienen capacidad jurídica para contratar y reúnen las condiciones **técnicas, humanas y económicas** para obligarse a ejecutar la obra objeto del presente instrumento legal.

II.12.- Que han inspeccionado y conocen debidamente el lugar donde se ejecutaran los trabajos, así como las características de la obra a fin de considerar todos los factores que intervendrán en su ejecución.

II.13.- Que conviene y acepta que de las estimaciones que se le cubran, se hagan las siguientes deducciones:

A).- El 5/1000 (cinco al millar), por derechos de inspección y verificación de la obra pública.

II.14.- Manifiestan que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 «D» de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 30 treinta de diciembre de 2014 dos mil catorce y relacionada con el artículo 39, párrafo primero apartado «A», del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, «**El Contratista**» manifiesta que se encuentra regularizado en sus obligaciones fiscales en virtud de que: «la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, así como la Procuraduría General de la República en ningún caso contrataran, adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones de este Código y las Leyes Tributarias, igual obligación tendrán las Entidades Federativas cuando realicen dichas contrataciones con cargo total o parcial a fondos federales».

II.15.- Manifiestan bajo protesta de decir verdad que no se encuentran bajo ninguno de los supuestos previstos por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

III.-De «Las Partes»

Única.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la firma del presente instrumento legal y acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- «**El Municipio**» encomienda a «**El Contratista**» y ésta se obliga a realizar para aquél hasta su total terminación los trabajos consistentes en: «**CG-198 Rehabilitar el Centro Histórico de Guanajuato 3ra. Etapa**», acatando para ello las normas de construcción vigentes, especificaciones de la obra, proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos, precios unitarios, programa y presupuesto anexos, que forman parte de este Contrato de Obra Pública.

SEGUNDA.- «**El Municipio**» manifiesta que el importe del contrato es por la cantidad de: **\$25'624,777.31** (veinticinco millones seiscientos veinticuatro mil setecientos setenta y siete pesos 31/100 M.N.) más la

cantidad de **\$4'099,964.37 (cuatro millones noventa y nueve mil novecientos sesenta y cuatro pesos 37/100 M.N.)**, correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA) y que sumadas hacen un total de **\$29'724,741.68 (veintinueve millones setecientos veinticuatro mil setecientos cuarenta y un pesos 68/100 M.N.)** cantidad autorizada para esta obra, con los recursos mencionados en el numeral I.2 de las **DECLARACIONES** de «El Municipio», del presente Contrato.

TERCERA.- «El Contratista» se obliga a ejecutar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de **85 ochenta y cinco días naturales** y se compromete a iniciarlos el día **29 veintinueve de junio de 2015 dos mil quince**, y concluirlos el **21 veintiuno de septiembre de 2015 dos mil quince**, conforme al programa de obra pactado.

CUARTA.- Para el inicio de los trabajos, «El Municipio» otorgará a «El Contratista» un anticipo considerando las características, complejidad y magnitud de los trabajos objeto del presente contrato, el cual es del **30% (treinta por ciento)** del importe del total contratado señalado en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, por lo que será la cantidad equivalente a **\$8'917,422.50 (ocho millones novecientos diecisiete mil cuatrocientos veintidós pesos 50/100 M.N.) I.V.A. incluido**, de conformidad con lo establecido en el artículo 50, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

«El Municipio» queda facultado para amortizar en cada una de las estimaciones de obra, un porcentaje del anticipo entregado y cuando la estimación de obra ejecutada correspondiente, refleje un avance físico del **90% (noventa por ciento)** amortizará el porcentaje restante.

QUINTA.- «El Contratista» presentará a «El Municipio» dentro de los **15 quince días naturales** siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación del presente contrato, o bien del fallo, una garantía a favor de **Gobierno del Estado de Guanajuato**, por valor del **10% (diez por ciento)** del importe total de los trabajos señalados en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, que asciende a la cantidad de **\$2'972,474.17 (dos millones novecientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 17/100 M.N.) I.V.A. incluido**, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a «El Contratista», de conformidad con lo establecido en el artículo 48 fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley en cita. Si transcurrido este plazo, y «El Contratista» no ha otorgado la garantía respectiva, «El Municipio» dará por terminado el contrato sin responsabilidad para éste.

«El Contratista» en términos del párrafo anterior deberá presentar la garantía por el **100% (cien por ciento)** del anticipo otorgado, señalado en la **CLÁUSULA CUARTA**, que asciende a la cantidad de **\$8'917,422.50 (ocho millones novecientos diecisiete mil cuatrocientos veintidós pesos 50/100 M.N.) I.V.A. incluido** con el objeto de que «El Municipio» lo ponga a su disposición con antelación a la fecha de inicio de los trabajos, con fundamento en el artículo 48, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de que «El Contratista» otorgue fianzas para garantizar las obligaciones contraídas en el presente instrumento legal y de los convenios adicionales en su caso, a «El Municipio», deberán ser expedidas por Institución Mexicana debidamente autorizada para ello, de reconocida capacidad y solvencia económica y moral, a entera satisfacción de «El Municipio».

Si la Institución Afianzadora no reúne los requisitos mencionados «El Municipio» no estará obligado a aceptar la póliza respectiva; la cual será objeto de rechazo y deberá ser sustituida por otra que si reúna las características requeridas por éste.

Para la cancelación de las fianzas a que se hace mención en esta cláusula, de no haber inconformidad por parte de «El Municipio», la Institución Afianzadora procederá a su cancelación, previa autorización por escrito de la beneficiaria en dicho sentido. En caso de actualizarse alguna reclamación por cualquier concepto amparado por la garantía, «El Municipio» le comunicará de inmediato y por escrito a «El Contratista», así como a la afianzadora respectiva. De no presentarse inconveniente y transcurrido el plazo de 12 meses a partir de la fecha de entrega de la obra, se cancelará la fianza por escrito.

SEXTA.- El atraso en la entrega del anticipo por parte de «**El Municipio**» será motivo para diferir, en igual plazo el programa de ejecución pactado, debiendo solicitar dicho diferimiento por parte de «**El Contratista**» dentro de los 3 tres días hábiles siguientes al otorgamiento del mismo, formalizando mediante convenio la nueva fecha de inicio de los trabajos, siempre y cuando la garantía del anticipo haya sido otorgada por «**El Contratista**» dentro del plazo de los **15 quince días naturales** siguientes contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, o bien del fallo, de lo contrario no procederá el diferimiento y deberá iniciar y concluir los trabajos en las fechas pactadas originalmente, según lo dispuesto por el artículo 50, fracción I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SÉPTIMA.- «**El Municipio**», se obliga a poner oportunamente a disposición de «**El Contratista**» por escrito, el o los inmuebles en que deberán llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, el incumplimiento por parte de «**El Municipio**», diferirá en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de los trabajos, debiendo solicitar dicho diferimiento por parte de «**El Contratista**», dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a la disposición del mismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

OCTAVA.- «**Las Partes**», convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se deberán pagar mediante estimaciones de trabajos ejecutados de manera semanal, con una periodicidad no mayor de un mes, que serán presentadas por «**El Contratista**», a la residencia en la Dirección General de Obra Pública; acompañada de la documentación correspondiente, dentro de los **6 seis días naturales** siguientes a la fecha de corte para el pago de las mismas; cuando surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, estas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

La residencia dentro de los **15 quince días naturales** siguientes, deberá revisar y en su caso, autorizar la estimación, de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El lugar de pago será designado por «**El Municipio**», una vez que se hayan agotado los trámites administrativos para tal efecto.

En el caso de que «**El Municipio**» realice algún pago en exceso, «**El Contratista**», deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago del crédito fiscal, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, y hasta el día en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de «**El Municipio**». Ni las estimaciones ni la liquidación aunque hayan sido pagadas, se considerarán como aceptación de los trabajos, pues «**El Municipio**» se reserva expresamente el derecho a reclamar los trabajos faltantes, mal ejecutados o por pagos indebidos, de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

NOVENA.- «**El Municipio**», tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo y lugar los trabajos objeto del presente instrumento legal, y dará a «**El Contratista**» por escrito las indicaciones que consideren pertinentes, con la finalidad de que se cumpla el proyecto o las modificaciones del mismo que ordene «**El Municipio**». Para este objeto se designa al **Ingeniero José Guadalupe Ramírez Ortiz**, Director de Construcción de la Dirección General de Obra Pública, para que sea el canal de comunicación entre «**Las Partes**».

Es facultad de «**El Municipio**» realizar la inspección de todos los materiales y/o insumos que vayan a utilizarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o producción, así como verificar la aplicación del anticipo en la compra de estos materiales y demás insumos.

DÉCIMA.- «**El Contratista**», nombrará a un representante permanente con cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones que lo acredite como perito constructor, con experiencia en obra pública, para lo cual enviará oficio de designación a «**El Municipio**», y lo nombrará en la bitácora inicial de la obra, es decir, antes del inicio de los trabajos, el cual actuará como superintendente obligándose a estar de manera permanente en el lugar de los trabajos, mismo que deberá tener facultades amplias y suficientes para decidir todo lo relacionado al cumplimiento de este contrato; dicho superintendente, deberá tener disponible, en el lugar

de los trabajos, los proyectos, planos, especificaciones y bitácoras, para que «El Municipio», pueda verificar el avance físico, la calidad y calendarización de la acción contratada; en caso de existir cambio en su designación «El Contratista» deberá notificar a «El Municipio» en un plazo no mayor a **15 quince días naturales**, posteriores al mismo.

«El Municipio» se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente que represente a «El Contratista», quien a su vez tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el contrato.

UNDÉCIMA.- «Las Partes» acuerdan que en la elaboración, control y seguimiento para la ejecución de los trabajos, las incidencias generadas deberán de ser registradas mediante medios remotos de comunicación electrónica (bitácora), esto para dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 122 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DUODÉCIMA.- «Las Partes», acuerdan que si llegaran a ocurrir circunstancias económicas no previstas en este contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados en este contrato, en caso de resultar procedentes, se sujetarán a los términos y condiciones establecidos en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento.

Para el ajuste de costos se considerará el cálculo de los incrementos o decrementos de los costos de los insumos con base en los Índices Nacionales de Precios Productor con Servicios que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, conforme a la fracción II del artículo 58 la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El procedimiento que utilizará «El Municipio» para el ajuste de costos, previa solicitud y análisis de la propuesta presentada por «El Contratista», consistirá en revisar precio por precio de todos los insumos que intervienen en los trabajos, definidos por «El Municipio», y de acuerdo a los relativos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para obtener el índice de cada uno de ellos, posteriormente se integran y se aplican por grupos de precios (partidas) que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo representan el **100% (cien por ciento)** del importe total.

Cuando los índices que requieran «Las Partes», no se encuentren dentro de los publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se calcularán conforme a los precios que se investiguen, utilizando los lineamientos y metodologías que para esos efectos determine «El Municipio».

Los precios originalmente pactados en el contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, el ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea a la alza, será «El Contratista» quien lo promueva; si es a la baja, será «El Municipio» quien lo realice.

«El Contratista» dentro de los **30 treinta días naturales** siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberán presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos a «El Municipio», en caso contrario, precluye el derecho de «El Contratista» para reclamar el pago. Así mismo, «El Municipio» dentro de los **30 treinta días naturales** siguientes a la recepción de la solicitud, deberá emitir por escrito la resolución que proceda.

DECIMATERCERA.- «El Municipio», podrá modificar los proyectos, especificaciones y programas materia de este contrato, mediante comunicado por escrito al representante de «El Contratista». Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato y, por lo tanto, serán obligatorias para «Las Partes».

«El Contratista», por ningún motivo procederá a la ejecución de cantidades y conceptos fuera de catálogo hasta en tanto no se autoricen las modificaciones por escrito y se asiente en bitácora de obra la orden de ejecución.

DECIMACUARTA.- Si por razones fundadas, motivadas y explícitas llegara a producirse un retraso en la ejecución de los trabajos no imputable a «**El Contratista**», podrá solicitar la modificación al plazo de ejecución mediante oficio y anotación en la bitácora de la obra, en el que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad como la necesidad de ampliar el plazo que se considere necesario para la realización de los trabajos; **solicitud que deberá presentarse oportunamente dentro del período de ejecución.** De lo contrario no procederá la solicitud y deberá concluir en la fecha originalmente pactada, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 103 de su Reglamento.

«**El Municipio**» emitirá el dictamen de resolución dentro de los **30 treinta días naturales** siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga.

DECIMAQUINTA.- «El Contratista», se obliga a:

- I. Que los materiales, mano de obra y equipos que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el anexo denominado «**catálogo de conceptos**», el cual forma parte integral del presente contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción de «**El Municipio**».
- II. A responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos en los materiales o equipos utilizados en la obra, así como por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a «**El Municipio**» o a terceros, independientemente de la responsabilidad civil o penal en que incurra.
- III. Cubrir los gastos que generen las actividades de la supervisión externa, siempre que se haga necesaria esta última a juicio de «**El Municipio**», en los tiempos que estén fuera del plazo señalado para la ejecución de la obra a causa de retraso en la entrega de la misma siempre y cuando sea imputable a «**El Contratista**».
- IV. A no ceder, traspasar, enajenar, o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato.
- V. A la instalación de una oficina permanente, durante la ejecución de los trabajos, con capacidad técnica y administrativa, a fin de garantizar ampliamente que los materiales suministrados y su forma de aplicación en la obra se apeguen a las especificaciones generales y particulares de construcción proporcionadas por «**El Municipio**». Dicha instalación estará sujeta a la aprobación de «**El Municipio**».
- VI. A presentar con oportunidad a «**El Municipio**» los informes que resulten del avance de los trabajos, dichos informes se apegarán a la frecuencia de muestreo y pruebas requeridas por «**El Municipio**». En caso de que «**El Contratista**» no cumpla con este requerimiento no le serán recibidos los generadores de trabajos ejecutados para revisión por parte de la supervisión, hasta que cumpla con este requisito.

DECIMASEXTA.- «El Contratista», se constituye como patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, previsión y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o de «El Municipio», en relación con los trabajos, existiendo entre ambos únicamente una relación de coordinación y no de supra-subordinación.

DECIMOSÉPTIMA.- Cuando se requiera de trabajos no incluidos en el presente contrato, «**El Contratista**» dará aviso a «**El Municipio**» previamente a su ejecución, empleando para ello un plazo máximo de **5 cinco días hábiles** para elaborar y presentar la propuesta del costo de los trabajos extraordinarios, para análisis de factibilidad por parte de «**El Municipio**» sin lo cual no podrá iniciar dichos trabajos.

En este caso de trabajos extraordinarios, «El Contratista» desde su iniciación, deberá comprobar y justificar mensualmente los costos directos ante el representante de «El Municipio», para formular los documentos de pago a que se refieren las **CLÁUSULAS** anteriores.

«El Contratista» sólo se encontrará en condiciones de ejecutar volúmenes excedentes o conceptos fuera de catálogo contratados, cuando se sujete a lo siguiente:

1. Se registrará en Bitácora de Obra la eventualidad presentada.
2. «El Contratista» deberá presentar por escrito a «El Municipio» la solicitud correspondiente, acompañada de notas de Bitácora de Obra y tarjetas de análisis de precios unitarios debidamente avalados por la supervisión, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de que se presentó dicha eventualidad.
3. «El Municipio» evaluará la eventualidad y la documentación presentada por «El Contratista» y se pronunciará sobre la procedencia de dicha solicitud.

En caso de que «El Contratista» no se sujete al procedimiento establecido a supra líneas, los gastos que se generen derivados de dicha eventualidad correrán, única y exclusivamente, a su cargo.

DECIMO OCTAVA.- «El Contratista» comunicará a «El Municipio» la terminación de los trabajos que le fueron encomendados, por oficio y por bitácora de obra dentro de los **10 diez días naturales** siguientes a la fecha pactada para su terminación, y éste a su vez verificará que estén debidamente concluidos y procederá a la recepción de los mismos dentro de ese término. Asimismo, comunicará a la Contraloría, la fecha señalada para su recepción, a fin de que si lo estima conveniente nombre representantes que asistan al acto, hecho lo cual y bajo su responsabilidad recibirá los trabajos, levantando el acta correspondiente.

«El Municipio», podrá aceptar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de uso; asimismo podrá recibirlos en los siguientes casos, mismos que se señalan de manera enunciativa, más no limitativa:

- a).- Cuando «El Municipio» determine suspender los trabajos y lo que se hubiere realizado se ajuste a lo pactado y a las normas de construcción respectivas.
- b).- Cuando «El Municipio», rescinda administrativamente.
- c).- Cuando de común acuerdo «Las Partes», convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato.
- d).- Cuando se declare rescindido el contrato.

En todos los casos descritos anteriormente, sean estos parciales o totales, «El Municipio», recibirá los trabajos dentro del plazo de **10 diez días naturales** siguientes a que actualice alguno de ellos, levantándose el acta correspondiente. Si al recibirse y liquidarse los trabajos en cuestión o bien dentro del año siguiente contado a partir de la entrega-recepción de la obra, existieren responsabilidades o adeudos debidamente comprobados para con «El Municipio» y a cargo de «El Contratista», el importe de ellos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados, y si no fueren suficientes, se harán efectivas con cargo a la fianza de cumplimiento, **para lo cual el texto de la misma habrá de indicar que su vigencia se entiende por un lapso de 12 meses, después de la recepción parcial o total, así como de cualquier otra responsabilidad que resultare a cargo de «El Contratista».**

Para los efectos de los artículos 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 96 del Reglamento, concluidos los trabajos, no obstante su recepción formal, «El Contratista» quedara obligado a responder de los defectos que resultaren en la misma, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Contrato, y la legislación aplicable, para lo cual se **garantizaran los trabajos ejecutados dentro de los 15 quince días naturales** siguientes a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza de cumplimiento vigente por otra equivalente al **10%**

(diez por ciento) del monto del total ejercido de la obra. Esta fianza tendrá vigencia de 12 meses a partir de la fecha de terminación de los trabajos, lo que se hará constar en el acta de entrega-recepción formal de los mismos.

Para toda recepción de obra, «El Contratista» deberá entregar a «El Municipio», fianza que garantice todos y cada uno de los trabajos efectuados, sin la cual no podrá recibirse aquella.

DECIMONOVENA.- Recibidos físicamente los trabajos, «Las Partes» deberán elaborar, dentro de un plazo de **15 quince días naturales**, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de «Las Partes», describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre «Las Partes» respecto al finiquito, o bien, «El Contratista» no acuda con «El Municipio» para su elaboración dentro del plazo de **15 quince días naturales**, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a «El Contratista» dentro de un plazo de **10 diez días naturales**, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a «El Contratista», éste tendrá un plazo de **15 quince días naturales** para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, «El Municipio» pondrá a disposición de «El Contratista» el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por «Las Partes» en el contrato.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de **12 doce meses** por el cumplimiento de las obligaciones, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, «El Contratista», a su elección, deberá constituir fianza por el equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al **5% (cinco por ciento)** del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al **5% (cinco por ciento)** del mismo monto en Fideicomisos especialmente constituidos para ello.

El documento donde conste el finiquito de los trabajos, formará parte del contrato y se sujetará a lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones formará parte del contrato y deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA.- «El Municipio», podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, notificando por escrito a «El Contratista»; «El Municipio», designará a los servidores públicos que podrán ordenar la suspensión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos por causas imputables, a «El Municipio», pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Si los trabajos han de continuarse, se deberá llevar a cabo un convenio celebrado entre «Las Partes», en el cual se establezcan las nuevas condiciones de trabajo, tales como plazos, costos y monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- De presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien, concurran razones de interés general que imposibiliten la continuación de los trabajos o bien no sea posible determinar la

temporalidad de la suspensión de los mismos, «El Contratista», deberá presentar ante «El Municipio» la solicitud de terminación anticipada, con el fin de evaluar y en su caso aprobar los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente o a efectuar los ajustes procedentes; además se pagarán los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, y estén debidamente comprobados y soportados relacionándose directamente con el presente contrato.

«El Municipio» dentro de los **15 quince días naturales** siguientes resolverá a «El Contratista» la terminación anticipada, asentando la razón que la origino y levantando acta circunstanciada en los términos de los artículos 150, 151, 152 y 153 del Reglamento de la Ley de la materia.

Para este proceso «Las Partes» acuerdan lo siguiente:

- a) Las sanciones se comunicaran al infractor por escrito, describiendo los hechos constitutivos de la misma.
- b) Se le otorgará al infractor un término de 3 tres días hábiles a partir de la notificación, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- c) Transcurrido el termino señalado en el inciso anterior, «El Municipio» resolverá lo procedente, notificando por escrito a «El Contratista».

VIGÉSIMA SEGUNDA.- «Las Partes», convienen que cuando conforme al programa calendarizado de los trabajos convenidos, y «El Contratista» no cumpla con las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, «El Municipio» le notificará por escrito el retraso en los programas de ejecución de los trabajos, de suministro o de utilización de los insumos, a efecto de que subsane tal circunstancia, dentro de los **15 quince días hábiles** siguientes a la notificación, aplicando a «El Contratista», una retención económica del **5% (cinco por ciento)**, sobre la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que podrá ser recuperada por éste en las estimaciones subsecuentes, una vez regularizados los tiempos de atraso, señalados en los programas de ejecución pactados.

La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, éstos no se han concluido.

En caso de que «El Contratista», no concluya los trabajos en la fecha pactada «El Municipio», podrá rescindir o exigir la terminación de la obra; en este último caso, se concederá un plazo que al efecto se fije, sin otorgar autorización de ajuste de costos e imponiendo una pena convencional por una cantidad igual al **1/1000 (uno al millar)** sobre el monto de los trabajos faltantes de ejecutar, por cada día de retraso, independientemente de otras sanciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA TERCERA.- «Las Partes», convienen y aceptan en forma expresa, que «El Municipio» está facultado para rescindir el contrato administrativamente en cualquier momento, por incumplimiento en las obligaciones a cargo de «El Contratista», por contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia; sin responsabilidad para «El Municipio».

Son causales de rescisión administrativa entre otras, las siguientes:

- a) Si por causas imputables a «El Contratista», éste no inicia los trabajos objeto del presente contrato dentro de los **15 quince días hábiles** siguientes a la fecha pactada sin causa justificada.
- b) No entregue fianzas de garantía en el tiempo estipulado o se niegue a otorgarlas.
- c) Si de manera injustificada interrumpe la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos y que hubiere sido detectada como defectuosa por «El Municipio».
- d) Cuando «El Contratista», no ejecute los trabajos de acuerdo a la calidad que especifica el catálogo de conceptos y/o términos de referencia, o conforme a los cambios autorizados por «El Municipio», y por falta de materiales, trabajadores y maquinaria o equipo de construcción.

- e) Cuando «**El Contratista**» sin motivo justificado haga caso omiso de las órdenes dadas por el representante de «**El Municipio**» que retrasen o puedan dificultar su terminación satisfactoria en el plazo estipulado.
- f) Si derivado del incumplimiento en el programa de obra pactado, «**El Contratista**» se niega o hace caso omiso a las indicaciones para regularizar el desfase en los trabajos.
- g) La rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración, cuando el retraso sea igual o mayor al **20% (veinte por ciento)** del programa de obra convenido, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que para el efecto establece la normatividad aplicable en la materia.
- h) Si subcontrata parte de los trabajos objeto del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito de «**El Municipio**».
- i) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de «**El Municipio**».
- j) Si «**El Contratista**» no otorga a «**El Municipio**» las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- k) En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato, las Leyes, Tratados y demás ordenamientos legales aplicables al caso que nos ocupa.

Para el caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, «**Las Partes**» acuerdan el siguiente procedimiento de rescisión en sede administrativa:

1. La Dirección General de Obra Pública, notificará a la Dirección General de Servicios Jurídicos, el dictamen de incumplimiento de contrato que al efecto realice, dentro de los tres días hábiles siguientes a su realización.
2. La Dirección General de Servicios Jurídicos, revisará el dictamen referido y acordará en su caso, el inicio del procedimiento de rescisión en un término no mayor de 5 cinco días hábiles, notificando de dicho inicio a «**El Contratista**», para que se presente a una audiencia de valoración y alegatos que se deberá llevar a cabo dentro de los siguientes diez días hábiles, en la Dirección General de Servicios Jurídicos, ubicada en Calle Alonso Número 20 Segundo Piso, zona centro de esta ciudad capital, en presencia de la Dirección General de Obra Pública.
3. En dicha audiencia «**El Contratista**» podrá hacerse acompañar de un abogado que lo represente y en la misma deberá aportar todas las pruebas que estime necesarias para acreditar el debido cumplimiento del contrato.
4. A solicitud de «**El Contratista**» se podrá diferir por una sola ocasión la fecha de la audiencia de valoración y alegatos, para el efecto de poder alegar lo que a su interés convenga.
5. Abierta la Audiencia de valoración y alegatos, se dará lectura a «**El Contratista**» del dictamen de incumplimiento elaborado por la Dirección General de Obra Pública y la valoración que sobre el mismo, hubiese realizado la Dirección General de Servicios Jurídicos.

Hecho lo anterior, se dará el uso de la voz a «**El Contratista**» o su abogado, para que expongan lo que a su interés convenga, y de lo cual se levantará un extracto de sus alegatos y en este mismo acto deberá ofrecer las pruebas que acrediten el debido cumplimiento de los términos y condiciones contratadas en el presente instrumento.

A continuación se dará intervención al representante(s) de la Dirección General de Obra Pública, quien podrá alegar lo que a su interés convenga respecto del cumplimiento alegatos y pruebas presentadas por «**El Contratista**».

6. Al final de la audiencia de mérito, se le informará a «**El Contratista**» que deberá presentarse, en la Dirección General de Servicios Jurídicos, a notificarse personalmente de la resolución de este

procedimiento, al décimo día hábil siguiente a aquel e que tuvo verificativo la audiencia de valoración y alegatos y en caso de no presentarse se levantará constancia de esta omisión y se colocará un extracto de la resolución en el tablero de avisos de dicha Dirección.

7. Una vez desahogada la audiencia se emitirá por la Dirección General de Servicios Jurídicos, un proyecto de resolución, que se presentará a consideración del Secretario del H. Ayuntamiento, y en su caso, será suscrito por el Presidente Municipal.
8. Contra la resolución que se dicte, **«El Contratista»** podrá hacer uso de los medios de defensa que se establecen en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con independencia de los medios de defensa que se contemplan en la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

VIGÉSIMA CUARTA.- «El Municipio», una vez que se actualice alguna de las causales de rescisión administrativa, comunicará por escrito debidamente fundada y motivada a **«El Contratista»**, la determinación de la rescisión, explicando sus causas y efectos, exigiendo la devolución del anticipo no amortizado y solicitando la suspensión de los trabajos para que dentro de un término de **10 diez días hábiles** manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en tal caso, **«El Municipio»** analizará y resolverá su procedencia dentro de los **10 diez días hábiles** siguientes.

«El Contratista» estará obligado a devolver a **«El Municipio»**, dentro de un plazo que no podrá exceder de **10 diez días naturales**, contados a partir de la fecha en que se notifique la rescisión administrativa del contrato, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos, dentro del mismo plazo, en donde deberá reintegrar el saldo por amortizar de los anticipos otorgados y/o cualquier otro saldo a cargo de **«El Contratista»**.

Si **«El Contratista»** no reintegra el saldo por amortizar dentro del plazo antes mencionado, pagará a **«El Municipio»** gastos financieros conforme a una tasa igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, para el caso de prórroga en el pago de créditos fiscales, calculándose los cargos sobre el saldo no amortizado por los días calendario desde que venció el plazo de reembolso hasta la fecha de su liquidación.

En aras de salvaguardar el orden público y el interés social que reviste la obra pública, **«El Municipio»** podrá, y **«El Contratista»** manifiesta su conformidad con ello, en que bastará la notificación del inicio del procedimiento de rescisión administrativa para que **«El Municipio»** proceda inmediatamente a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del lugar donde se lleven a cabo los mismos, levantando acta circunstanciada del estado en que se encuentran, con o sin la comparecencia de **«El Contratista»** y aquella se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, que deberá incluir el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, en términos de lo establecido por los artículos 160,161,162 y 163 del Reglamento de la ley de la materia, lo que deberá efectuarse dentro de los **15 quince días naturales** siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, de no presentarse **«El Contratista»**, **«El Municipio»**, procederá a realizarlo de manera unilateral.

Una vez vencido este plazo, **«El Municipio»**, procederá a hacer efectivas las garantías otorgadas, sin perjuicio de otras responsabilidades en contra de **«El Contratista»**, que pudiesen existir.

VIGÉSIMA QUINTA.- «El Contratista», tendrá la obligación de comunicar por escrito a **«El Municipio»**, la aparición de cualquier acontecimiento relacionado con la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y a coadyuvar de inmediato combatiéndolo con los medios que disponga; también enterará si el caso procede, a la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, cuando se afecten las condiciones ambientales y el ámbito ecológico de la zona en que se realicen los trabajos objeto del contrato, en cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA SEXTA.- «Las Partes» convienen que para el efecto de administrar el presente contrato, validar su cumplimiento, recibir avisos y notificaciones, estimaciones, y cualquier oficio, documento o solicitud, se harán a través, por **«El Municipio»**, del **Ingeniero José Guadalupe Ramírez Ortiz, Director de Construcción de la**

Dirección General de Obra Pública, y por parte de «El Contratista», quien suscribe el presente contrato, pudiéndose sustituir a estos responsables mediante simple escrito recibido por la contraria.

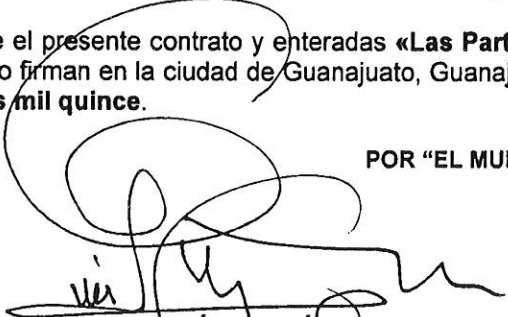
VIGÉSIMA SEPTIMA.- «Las Partes», se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las **CLÁUSULAS** que lo integran.

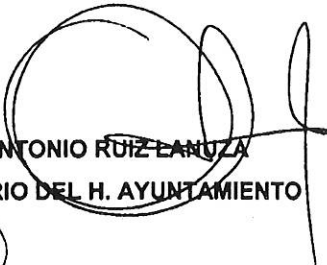
Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y todo lo que no esté expresamente pactado en el mismo, serán aplicables la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como del Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles y, en su caso, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo sometiéndose «Las Partes», a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Federales ubicados en la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, renunciando al fuero de sus presentes y futuros domicilios.

«Las Partes», declaran que en el presente contrato no existe dolo, mala fe, error, lesión, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades.

Leído que fue el presente contrato y enteradas «Las Partes» que en el intervienen de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los **25 veinticinco días del mes de junio del año 2015 dos mil quince**.


POR "EL MUNICIPIO"


ING. LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ MÁRQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. ANTONIO RUIZ LANUZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



ING. JORGE IGNACIO DE LA PEÑA GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL DE OBRA PÚBLICA

(1)


ARQ. ARLETT PATRICIA LEON CARDENAS
«CARJAU» S.A. DE C.V.
APODERADA LEGAL

POR "EL CONTRATISTA"

(2)


C. LUIS RUPERYO AGUILA ALMANZA
«CITELUM MÉXICO» S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL

De conformidad por lo dispuesto en el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información público para el Estado de Guanajuato, se testan los datos concernientes a una persona identificada o identificable. En este caso lo testado corresponde (1) y (2) firmas de particulares.